



ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de **todas las variedades de perros** (Cannes familiaris), la obligación que tienen de identificarlos según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura de fecha 28-07-2004 y Censarlos en el Ayuntamiento del municipio donde habitualmente viva el animal dentro de los tres meses siguientes a la fecha del nacimiento o un mes desde su adquisición. Igualmente habrá de comunicarse la cesión, venta, pérdida, sustracción o muerte para realizar las modificaciones del Registro.

La inscripción de animales en el registro Municipal se efectuará en la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, del Ayuntamiento.

Igualmente, la tenencia de perros **potencialmente peligrosos** requerirá la previa obtención de la licencia municipal. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento. La Policía Local informará de la documentación presentar, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales (B.O.P. núm. 66, de fecha 3 de junio de 2005) o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

La Solana, 28 de noviembre de 2011

EL ALCALDE,

Fdo. Luis Díaz-Cacho Campillo.